



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 080/23**

**Sucre, 08 de marzo de 2023**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



C-1287

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 08 de marzo de 2023, el Concejo Municipal, recibió en audiencia pública, al señor Iván Bernardo Tolavi Soruco, PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN BOLIVIANA DE BÁDMINTON y a las deportistas de esta disciplina, luego de una explicación sobre los alcances de este deporte y su participación en eventos nacionales e internacionales y los logros obtenidos, como ser importantes medallas y trofeos, representando a nuestro país, el departamento y la ciudad de Sucre Capital de Bolivia, (situación que lo demuestran con la documentación adjunta); con ese antecedente, expresó sus preocupaciones, que hasta la fecha, no se tomó la decisión de incorporar a esta DISCIPLINA DEPORTIVA "BÁDMINTON" en el programa, como parte de los "I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD"; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, que su Autoridad como MAE y las instancias que correspondan, tomen en cuenta y se haga las gestiones para INCORPORAR a esta DISCIPLINA DEPORTIVA de BÁDMINTON en los "I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD - SUCRE 2020, que se llevará a cabo en nuestra ciudad del 30 de noviembre al 09 de diciembre de 2023 (debiendo tomar todas las previsiones administrativas, técnicas y financieras, para habilitar y remodelar el COLISEO MAX TOLEDO, señalaron que esta infraestructura es apta para la competencia deportiva del BÁDMINTON).

Que, la disciplina del BÁDMINTON es un deporte de raqueta en el que se enfrentan dos jugadores o dos parejas situadas en las mitades opuestas de una pista rectangular dividida por una red. A diferencia de otros deportes de raqueta, en el BÁDMINTON no se juega con pelota, sino con un volante. (actualmente con Asociaciones en Sucre-Chuquisaca, Cochabamba Oruro, La Paz, Beni, Tarija, Potosí y Santa Cruz).

Que, se deja establecido, que los JUEGOS BOLIVARIANOS es un evento deportivo multidisciplinario perteneciente al ciclo olímpico, que se lleva a cabo a nivel nacional cada cuatro años entre las naciones bolivarianas (Bolivia, Colombia, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela, junto a otros países invitados).

Que, de acuerdo al art. 105 de la Constitución Política del Estado: El Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en los niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantiza los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad.

Que, de acuerdo al Parágrafo I. numeral 14 art. 302 de la Constitución Política del Estado: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: Deporte en el ámbito de su jurisdicción.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma, "Ordenanza Autónoma

S.O.024//23  
R.A.M. N° 080/23  
ANTECEDENTES DE LA FED. BOL. DE BADMINGTON  
Fs.31



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** La Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS y las instancias que correspondan, realicen las gestiones para INCORPORAR a la DISCIPLINA DEPORTIVA de BÁDMINTON en el programa de los "I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD - SUCRE 2020, que se llevará a cabo en nuestra ciudad del 30 de noviembre al 09 de diciembre de 2023, considerando los alcances y la importancia de esta DISCIPLINA DEPORTIVA, su participación en diferentes eventos nacionales e internacionales y los logros obtenidos (medallas y trofeos), representando a nuestro país, al departamento y la ciudad de Sucre Capital de Bolivia, como se evidencia en el documento adjunto.

**ARTICULO 2º.** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS y las instancias que correspondan, deben tomar todas las previsiones administrativas, técnicas y financieras que correspondan, conforme a normas establecidas, para habilitar y remodelar el COLISEO MAX TOLEDO, infraestructura apta para la competencia deportiva del BÁDMINTON, conforme lo señaló el PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN BOLIVIANA DE BADMINTON.

**ARTÍCULO 3º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Gonzalo Pallares Seo  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Sra. Goya Guadalupe Fernandez Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.024/23  
R.A.M. N° 080/23  
ANTECEDENTES DE LA FED. BOL. DE BADMINGTON  
Fs.31